DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO: Nº PÁGINA: 1 de 2 . LUGAR DE ORIGEN NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEAA, REGA, SILUM): 3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO: 4. DIRECCIÓN: 5. ACTIVIDAD: II. DATOS DE LA GARGA A RELLENAR EN ORIGEN 1. FECHA DE LA RECOGIDA: 2. N° LOTE / CONTENEDOR: 3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (NATURALEZA): 4. CATEGORÍA: CAT. 1 CAT.2 CAT.3 5. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL: 5. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) nº 1069/2009 a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales. b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o E los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria: i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales. £ ii) Las cabezas de aves de corral. iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y metatarso, de: • Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET. • Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001) f iv) Las cerdas e v) Las plumas c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) nº 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales. E d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria: Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET. • Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001. e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos. f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal. g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal. h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales. i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales. f j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano. 🗲 k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material: f i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne. ii) Los siguientes productos de animales terrestres · los subproductos de incubadoras los huevos · los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales. f I) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales. E m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g). 5. b) Especie o especies animales de procedencia: £ Acuicultura Acuicultura £ Bovino £ Apicultura Aves de corral £ Caprino £ Porcino continental marina Especies cinegéticas Invertebrados Invertebrados E invertes. f Ovino £ Cunicultura £ Equino F Ratites acuáticos 5. c) Destinado a: F Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura F Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría 5. d) Especies genéricas: 6. HARINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) Nº 999/2001): 🗜 7. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO 7.2 Marcado con GTH (C1, C2): 7.1 Tratamiento:

8. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

N° REFERENCI A DEL DOCUMENTO:		N° PAGINA: 2 de 2				
IV. DATOS DEL TRANSPORTE						
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:						
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SAN	AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM): 3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:					
4. DIRECCIÓN:						
5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQU	JE O Nº IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENE	:DORES:				
V. LUGAR DE DESTINO						
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:						
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SAN	DACH, RGSEEA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:				
4. DIRECCIÓN:						
5. ACTIVIDAD:						
VI . DATOS DE LA CARGA A RELLENA	R EN DESTINO					
1. FECHA DE RECEPCIÓN:	K EN BESTING					
2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUME	 N):					
VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDA	AD					
A) DEL EXPEDI DOR						
evitar riesgos para la salud pública o la salud		cta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para				
En		(firma)				
(lugar)	(fecha)	(firma)				
B) DEL TRANSPORTISTA						
El abajo firmante declara que la información	descrita en la parte IV es correcta y que se han	adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos				
para la salud pública o la salud animal	,	·				
En	el					
(lugar)	(fecha)	(firma)				
0) DEL DESCRITOR						
C) DEL RECEPTOR						
evitar riesgos para la salud pública o la salud		ta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para				
En						
(lugar)	(fecha)	(firma)				

DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



I. Nº REFERENCIA DE	EL DOCUMENTO) :				N° PÁGINA	A: 1 de 2
II. LUGAR DE ORIGEN	J						
1. NOMBRE DEL ESTABLI	ECIMIENTO:						
2. N° AUTORIZACIÓN O	REGISTRO (SANI	DACH, RGSEAA, R	EGA, SILUM):	;	3. NIF DEL ESTA	BLECI MI ENTO:	
4. DI RECCIÓN:							
5. ACTIVIDAD:							
III. DATOS DE LA GAF	RGA A RELLENA	AR EN ORIGEN					
1. FECHA DE LA RECOGI							
2. N° LOTE / CONTENED	OR:						
3. DESCRIPCIÓN DE LA I	MERCANCÍA (NAT	ΓURALEZA):					
4. CATEGORÍA: CAT. 1	£ CAT.2	£ CAT.3	£				
5. PARA PRODUCTOS AN	IIMALES DE CATE	GORÍA 3 O PROD	UCTOS DERIVADO	S DE LOS MISMOS	DESTINADOS A	ALIMENTACIÓN A	NIMAL:
humano con arrei b) Las canales y l clos cuerpos y las i) Las canale ningún signo	partes de animales sad glo a la legislación con las siguientes partes d siguientes partes de a so o los cuerpos y parte o de enfermedad transi	crificados, o bien los cu nunitaria pero no se di le animales sacrificado inimales de caza mata es de animales declara misible a los seres hur	uerpos o partes de anim estinen a ese fin por mo s en un matadero y con dos para el consumo hu dos no aptos para el co nanos o los animales.	nales matados, en el cas titvos comerciales. siderados aptos para el mano de conformidad c insumo humano de acue	consumo humano a con la legislación com erdo con la legislaciór	n comunitaria pero que n	nte mortem o o muestren
• Los anima	ales distintos de rumia	intes que precisen pru	ebas de diagnóstico de l	EET.		netacarpo, y los huesos d 6, apartado 1, del Reglar	
£ iv) Las cerda	as						
£ v) Las pluma	as						
d) La sangre de a siguientes animal inspección ante n • Animales disti • Rumiantes sor e) Los subproduc de centrifugado o f) Los productos o comerciales, prob g) Los alimentos destinados a la al salud pública o la	animales que no presei les que hayan sido sac nortem de conformida ntos de rumiantes que metidos a pruebas de tos animales generado o de separación resulta de origen animal o los olemas de fabricación, para animales de com limentación animal poi salud animal.	ntaban ningún signo d rificados en un matad d con la legislación cor e precisen pruebas de e diagnóstico con resulta os en la elaboración de antes de la elaboración productos alimenticios defectos de envasado pañía y los piensos de r motivos comerciales	e enfermedad transmisi ero después de haber si nunitaria: diagnóstico de EET. do negativo de conform productos destinados a de productos lácteos. s que contengan produc u otros defectos que no origen animal, o los pie o problemas de fabricad	ble a través de la sangrido considerados aptos p nidad con el artículo 6, a al consumo humano, inc etos de origen animal que o conlleven ningún riesg ensos que contengan su ción, defectos de envasa	e a los seres humano para el sacrificio para apartado 1, del Regla cluidos los huesos des le ya no estén destina lo para la salud públio bproductos animales ado u otros defectos o	o productos derivados q que no conlleven ningún	da de los aíz de una es y los lodos o por motivos ue ya no estén riesgo para la
E h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales. E i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales.							_
 □ animales. □ j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano. 							
F k) El siguiente ma	aterial de animales qu	e no presenten ningún	signo de una enfermed	dad transmisible a los se	eres humanos o los a	nimales a través de dicho	material:
f i) Conchas d	e moluscos con el tejio	do blando o la carne.					
E ii) Los siguie • los subj • los hue	ntes productos de anim productos de incubado vos	males terrestres	ras				
£ iii) Los pollito	os de un día sacrificad	os por razones comerc	iales.				
_ m) Los animales	y sus partes de los óro Il de la categoría 2 me	denes zoológicos Rode ncionado en el artículo	ntia y Lagomorpha, salv	seres humanos o los an /o el material de la cate		ere el artículo 8, letra a),	incisos iii), iv)
l ' '	·	•	C Avec de serrel	C Royles	C Conrinc	C Crustánan	C Doraina
	E Acuicultura marina	£ Apicultura £ Especies	Aves de corral C Invertebrados	E Bovino Invertebrados terrestres	C Outro	Crustáceos Peces	Porcino
Cunicultura 5. c) Destinado a:	E Equino	Especies cinegéticas	E Invertebrados acuáticos	terrestres	± Ovino	reces	£ Ratites
Destinados a la fabr	ricación de piensos par	ra acuicultura	E Destinados a la fab	ricación de piensos para	a animales distintos d	le los de piscifactoría	
5. d) Especies genér	icas:						
6. HARI NAS DE CARNE Y APLI CACI ÓN DE MEDI DA	/ HUESO DE CATE AS DE ERRADICA	GORIA 1 OBTENI CIÓN DE EET (R (DAS A PARTIR DE CE) Nº 999/2001	ANIMALES SOSPE	CHOSOS, CONFI	RMADOS O SACRIF	CADOS EN
7. PRODUCTO PROCESAL				<u> </u>	7.2 Margada	on CTU (C1, C2).	

8. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO:		N° PÁGINA: 2 de 2			
IV. DATOS DEL TRANSPORTE					
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:					
2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDAC	° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM): 3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:				
4. DIRECCIÓN:		•			
5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQUE O	Nº IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTE	NEDORES:			
V. LUGAR DE DESTINO					
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:					
2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDAC	H, RGSEEA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:			
4. DI RECCIÓN:					
5. ACTIVIDAD:					
VI . DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EI	N DESTINO				
1. FECHA DE RECEPCIÓN:					
2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):					
VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD					
A) DEL EXPEDIDOR					
evitar riesgos para la salud pública o la salud anin		recta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para			
En	el				
(lugar)	(fecha)	(firma)			
B) DEL TRANSPORTISTA					
El abajo firmante declara que la información desci para la salud pública o la salud animal	rita en la parte IV es correcta y que se h	an adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos			
En(lugar)	el(fecha)	(firma)			
	, ,	, ,			
C) DEL RECEPTOR					
El abajo firmante declara que la información desci evitar riesgos para la salud pública o la salud anin		recta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para			
En	el				
(lugar)	(fecha)	(firma)			

DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO: Nº PÁGINA: 1 de 2 . LUGAR DE ORIGEN 1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEAA, REGA, SILUM): 3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO: 4. DIRECCIÓN: 5. ACTIVIDAD: II. DATOS DE LA GARGA A RELLENAR EN ORIGEN 1. FECHA DE LA RECOGIDA: 2. N° LOTE / CONTENEDOR: 3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (NATURALEZA): 4. CATEGORÍA: CAT. 1 CAT.2 CAT.3 f 5. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL: 5. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) nº 1069/2009 a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales.
 b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o 6 los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria: i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales. f ii) Las cabezas de aves de corral. iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y • Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET. • Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001) f iv) Las cerdas f v) Las plumas c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) nº 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales. d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria: Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET. Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001. e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos. f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal. h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales.

i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los f j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano. f k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material: i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne. ii) Los siguientes productos de animales terrestres · los subproductos de incubadoras · los huevos · los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras f iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales. f I) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales. m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g). 5. b) Especie o especies animales de procedencia: £ Acuicultura continental Acuicultura £ Apicultura £ Aves de corral E Caprino E Crustáceos £ Porcino £ Bovino Especies Invertebrados Invertebrados £ Cunicultura f Ovino F Ratites **F** Equino 5. c) Destinado a: E Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura F Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría 5. d) Especies genéricas: 6. HARINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) Nº 999/2001): 7. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO 7.2 Marcado con GTH (C1, C2): 7.1 Tratamiento:

PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO:		N° PÁGINA: 2 de 2	
IV. DATOS DEL TRANSPORTE			
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:			
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDAC	2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):		
4. DIRECCIÓN:			
5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQUE O	N° IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTEN	EDORES:	
V. LUGAR DE DESTINO			
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:			
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDAC	H, RGSEEA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:	
4. DIRECCIÓN:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
5. ACTIVIDAD:			
VI. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR E	N DESTINO		
1. FECHA DE RECEPCIÓN:	N DESTINO		
2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):			
VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD			
A) DEL EXPEDI DOR			
En	el		
(lugar)	(fecha)	(firma)	
B) DEL TRANSPORTISTA			
,	rita en la parte IV es correcta y que se hai	n adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos	
En	el		
(lugar)	(fecha)	(firma)	
C) DEL RECEPTOR			
		cta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para	
En	el		
(lugar)	(fecha)	(firma)	